

en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 18 de mayo de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca .....	«Ford».
Modelo .....	8340 Turbo DT.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	BD 64342.
Fabricante .....	«New Holland Ford Ltd.» Basildon (Gran Bretaña).
<b>Motor:</b>	
Denominación .....	«New Holland Ford», modelo WK.
Número .....	WK 434828.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia:**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	119,0	2.070	985	183	15,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	125,9	2.070	985	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios:**

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	120,3	1.890	540	175	15,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	127,2	1.890	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.070 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	118,2	2.070	591	185	15,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	125,0	2.070	591	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.070 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, según la Directiva 86/297/CE, uno tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 estrías) y otro de tipo 1. Ambos ejes pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el designado como principal por el fabricante.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**13599** RESOLUCION de 6 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/211/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Luis Zapico Maroto, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1994 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**13600** RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/4/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Pedro Pereira Arévalo, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de octubre de 1993 que desestima el recurso de reposición contra el Real Decreto 480/1993, de 2 de abril.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**13601** RESOLUCION de 6 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/393/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Alfonso Quereda de la Bárcena, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1994 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se per-